RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO CVC No. 004 DE 2024

Por medio del presente documento, la CVC da respuesta a las observaciones realizadas al Proyecto de Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos No. 004 de 2024 cuyo objeto es ACTUALIZAR LOS MAPAS DE RUIDO Y PLANES DE DESCONTAMINACIÓN SONORA PARA LAS ÁREAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE BUGA, JAMUNDÍ, CARTAGO Y TULUÁ EN EL MARCO DEL PROYECTO 0102 *"CARACTERIZACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y LAS EMISIONES Y FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA SU GESTIÓN AMBIENTAL"*.

OBSERVANTE No. 1
AAC Centro de Acústica Aplicada Colombia Fecha SECOP II: *16/07/2024 5:35 PM*

Amablemente presentamos las siguientes observaciones:

1. Respecto al documento COMPLEMENTO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO en el apartado A.12 RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN IDEAM VIGENTEO, amablemente solicitamos **se elimine la exigencia al proponente de presentar el certificado de acreditación IDEAM** y solamente se exija que quien realice las actividades de las mediciones de ruido sea quien adjunte la acreditación IDEAM y/o en su defecto, se permitan que para uniones temporales o consorcios uno de los participantes pueda presentar el certificado IDEAM, por las siguientes razones:

 a. En el documento "ANÁLISIS DEL SECTOR", en el apartado 2.2, en el documento "COMPLEMENTO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO" pág. 63, fase 3 y en múltiples apartados a lo largo del compendio de documento, respecto a los alcances y productos generados en el presente estudio se hacen las siguientes referencias metodológicas:

- Generar las distintas modelaciones de ruido utilizando el software SoundPLAN versión 8.2 el cual debe incluir datos avanzados, automáticos, manipulables y parámetros geométricos, además de permitir calcular de manera eficiente los niveles de ruido produciendo datos de salida establecidos y confiables, adicionalmente debe permitir interactuar con otros softwares, permitiendo exportar la información a formatos compatibles de software gráficos y bases de datos, como lo es ArcGIS; de igual manera debe alimentarse como mínimo con la siguiente información

 a) Orografía (curvas de nivel) y caracteristicas del terreno que caracterizan la absorción

 b) Condiciones ambientales que caracterizan la atenuación por banda de frecuencia (temperatura, humedad, viento, presión).

 c) Edificaciones y otras construcciones urbanas como puentes, túneles, zonas verdes, autopistas.

 d) Descripción de las fuentes de ruido: lineales (carreteras), puntuales y multipuntuales (estaciones de buses o del sistema de transporte), puntuales móviles y superficies de radiación de ruido, altura a la que radian, potencia de emisión (áreas comerciales, industriales y de servicios), características espectrales (octavas y 1/3 de octavas) y directividad de las fuentes.

El objeto a contratar es la prestación de servicios para la actualización de los mapas de ruido de los municipios de Buga, Tuluá, Cartago y Jamundí por la metodología de muestreo, cálculo y modelación acústica, en el cual se requiere que el consultor ambiental que desarrolle el proyecto cuente con una experiencia en él monitoreo de ruido ambiental y en el manejo de software de predicción acústica. Desde la generación de la norma nacional de ruido, en la cual se establece la metodología para la elaboración y actualización de mapas de ruido.

Evidentemente la metodología que se está exigiendo en gran parte de los alcances y productos del presente estudio se basa en el uso de métodos de cálculo con modelos de propagación acústicos, ***metodología que no está dentro de los alcances de acreditación del IDEAM para ruido.***

Esto se sustenta en la respuesta dada por el IDEAM con radicado N. 20169910149592, adjuntada a estas observaciones, donde a la solicitud 1:

Solicitud 1:

"¿Cubre la acreditación ambiental a Laboratorios de Ensayos bajo la norma ISO 17025 - "Requisitos generales de los laboratorios de ensayo y calibración", los estudios ambientales soportados en modelación, como por ejemplo la aplicación de modelos de ruido ambiental que aplican métodos de cálculo, en general métodos oficiales en otros países?

Si así fuera, ¿cuál es la norma o legislación bajo la que se realiza esa acreditación para la realización de estudios que no son ensayos?"

El IDEAM responde lo siguiente:

Respuesta 1:
La norma ISO/IEC 17025:2005, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración, presenta el siguiente campo de aplicación: "*Esta Norma Internacional establece los requisitos generales para la competencia en la realización de ensayos o de calibraciones, incluido el muestreo. Cubre los ensayos y las calibraciones que se realizan utilizando métodos normalizados, métodos no normalizados y métodos desarrollados por el propio laboratorio*". De esta manera bajo la norma ISO/IEC 17025:2005 "*los estudios ambientales soportados en modelación, como por ejemplo la aplicación de modelos de ruido ambiental*", no se encuentran dentro del alcance de acreditación de la norma en mención.

b. Las mediciones de la Resolución 0627 hacen parte de una de las fases de la generación de resultados para el estudio, mas no son insumos necesarios para obtener los mapas de ruido a través de ***métodos científicos reconocidos con software de cálculo***, por esta razón solicitamos que la acreditación IDEAM ***sea solamente para quien realiza los análisis, ensayos y muestreos***, ya sea el proponente, uno de los participantes de unión temporal o consorcios o un tercero subcontratado.

c. Las mediciones de acuerdo al procedimiento de la Resolución 0627 *no son insumo* para la elaboración de mapas de ruido que incluyan ***métodos científicos reconocidos.*** Son insumos los siguientes datos, esto según la NTC ISO 1996 2019 parte 1 y 2 (norma internacional reconocida que cita como referencia la Resolución 0627 del 2006) y como se confirma en "COMPLEMENTO AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO" pág. 63, fase 3, del presente estudio:
 a. Datos de tráfico: Aforos vehiculares, intensidad media diaria vehicular, velocidad, tipos de vehículos (livianos, pesados y motos), tipo de pavimento de carreteras, pendientes del suelo.
 b. Industria: Potencia acústica de focos de ruido ambientales y horarios de operación.
 c. Orografía (curvas de nivel) y tipos de suelo (Absorbente o reflectante)
 d. Datos cartográficos de edificios y altura de edificios
 e. Datos demográficos

d. El IDEAM confirma que no es necesario que quien haga un estudio usando modelos de cálculo (métodos científicos reconocidos) esté bajo su acreditación.

Solicitud 4:

"En el caso de que IDEAM no acredite la modelación, les rogamos nos confirmen que un trabajo de modelación no requiere que quien lo realice cuente con acreditación IDEAM".

A esto responde el IDEAM:

De acuerdo a lo descrito en el Articulo 24 de la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental Resolución 627 de 2006, donde se establecen los Requisitos mínimos que se deben cumplir en la elaboración de los mapas de ruido: "*El software para la representación gráfica y elaboración de los mapas de ruido debe estar basado en métodos científicos reconocidos, haciendo constar en el procedimiento el método seleccionado en el cálculo*", no es requisito a nivel del software que se cuente con una acreditación; sin embargo, los modelos pueden requerir información o datos para su desarrollo que son objeto de acreditación si están enmarcados en lo dispuesto en el parágrafo 2 del 2.2.8.9.1.5 del Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 26 de mayo de 2015.

Y como ya lo mencionamos en el apartado c de estas observaciones, los insumos o información de entrada para los métodos de cálculo/ métodos científicos reconocidos son aforos, tipos de vehículos, velocidad, tipos de pavimento, topografía, ninguno de los cuales son objeto de acreditación IDEAM.

Por las razones anteriores, reiteramos amablemente en la eliminación de la exigencia de acreditación IDEAM para el proponente y/o uno de los proponentes en caso de proponentes plurales, y se exija solamente a quien realice los análisis, ensayos y muestreos como lo exige el parágrafo **2.2.8.9.1.5 del decreto 1076 del 2015.**

RESPUESTA A OBSERVACIÓN: Se acoge parcialmente la observación. En el estudio previo desarrollado por la Corporación, se establece que el producto No. 2 incluye actividades de monitoreo de emisión de ruido, ruido ambiental en las áreas urbanas de los cuatro (4) municipios objeto de estudio. Razón por la cual se requiere la acreditación del IDEAM para mediciones de emisión de ruido y ruido ambiental, destacando la importancia de garantizar la competencia, idoneidad, experiencia y trazabilidad en el monitoreo y sus resultados, insumo para la modelación de mapas de ruido por fuentes fijas y análisis de los datos, adicionalmente permite evitar retrasos disminuyendo riesgos en la ejecución del objeto contractual.

En tal sentido, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario habilitar la acreditación del IDEAM teniendo en cuenta que dicho criterio aporta una mayor calidad durante la ejecución del contrato, pues permite conseguir las metas propuestas en los tiempos establecidos por la CVC; al estar acreditados se garantiza contar con equipos calibrados, personal calificado e información cualitativa viable para alimentar el modelo, considerando que los datos obtenidos cuentan

con la validez necesaria para una adecuada modelación, es por esto que como bien se plantea en su solicitud, IDEAM manifiesta *"...los modelos pueden requerir información o datos para su desarrollo que son objeto de acreditación..."*

Por lo anterior, no se elimina la presentación de la acreditación del IDEAM para el proponente, sin embargo, se establece que, para proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá presentar la acreditación vigente expedida por el IDEAM que incluya la matriz Aire-Ruido de acuerdo con la normativa vigente.

En este sentido el literal A.12 del Capítulo III "Requisitos de carácter jurídico" – "Resolución de acreditación IDEAM vigente" se ajustará en el complemento del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVANTE No. 2
Fundación Equipo Profesional para el Desarrollo Económico Social y Ambiental Fecha SECOP II: *17/07/2024 10:33 AM*

Observación 1)

Capitulo III Sección A, Numeral 12, Señores equipo evaluador de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, queremos hacer un énfasis cuando se habla de la acreditación IDEAM para medición de emisión y ruido ambiental, sin embargo, dentro de las especificaciones técnicas se deben realizar monitoreos continuos a corto y largo plazo, la operación de la fuente y las mediciones de tráfico en carreteras, para la elaboración de mapas de ruido, información imprescindible cuando más adelante en el pliego de condiciones se menciona la determinación del aforo vehicular, no obstante el procedimiento para estos monitoreos no están establecidos de cómo llevarse a cabo en la resolución 0627 de 2006, por lo tanto solicitamos amablemente incluir que los proponentes deben contar con acreditación en IDEAM bajo la ISO1996 parte II, los cuales formalizaran dicho procedimiento.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1: No se acoge la observación; La Corporación con base en lo establecido en el marco normativo, busca dar cumplimiento a la Resolución 0627 de 2006, "por la cual se establece la medición de ruido y ruido ambiental". Razón por la cual no se considera viable el exigir esta acreditación como requisito habilitante.

Observación 2)

Capitulo III Sección B numeral 2 Índice de endeudamiento. Señores equipo evaluador de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca. Con base en el pliego de condiciones en su apartado de capacidad financiera, solicitamos encarecidamente al equipo estructurador sea revisado el indicador de índice de endeudamiento que para este proceso está en <=60%, y que según lo contemplado en el estatuto general de contratación de la administración pública Ley 80 de 1993 en sus principios de promoción y libre concurrencia con lo cual la entidad deberá ofrecer las garantías para la libre concurrencia y participación de sus procesos de compra, por lo tanto solicitamos a la entidad ampliar el indicador índice de endeudamiento a un valor de <65%, valor con el cual NO se pone en riesgo la correcta ejecución del proyecto, ya que los proponentes contarían con el suficiente respaldo financiero con sus activos para cubrir sus compromisos de deuda o pasivos de su operación, financieramente este indicador en un valor menor al 70% da garantía a la entidad de que los proponentes cuentan con el musculo financiero para poder afrontar las necesidades de caja liquida requerida por la naturaleza del proyecto sin llegar a incurrir en riesgos que perjudiquen la ejecución.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2: Se acoge la observación. En el sentido de ampliar el margen de cumplimiento del indicador de endeudamiento con el propósito de garantizar una mayor pluralidad de oferentes, y se ajusta este indicador en el Pliego Definitivo de Condiciones en los siguientes términos:

Índice de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (Pasivo y Patrimonio) del proponente y se calcula por la relación del pasivo total sobre activo total, así:

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

Se tendrán en cuenta las propuestas que presenten un Índice de Endeudamiento igual o inferior al setenta por ciento (<=70%).

Observación 3)

Capitulo III Sección C requisitos habilitantes de experiencia del proponente. Señores equipo evaluador de la Corporación, de acuerdo al requisito donde se propone que las certificaciones tengan contratos relacionados con proyectos de consultorías para el desarrollo y/o elaboración y/o realización y/o actualización de mapas de ruido en área urbana o para ciudades o municipios o centros poblados, y desarrollo y/o elaboración y/o realización de planes de descontaminación de ruido para ciudades o municipios, los cuales deben ser acreditados en el RUP con al menos dos códigos. Es por esto que, en primer lugar, acomedidamente solicitamos ampliar el objeto de las certificaciones, donde se acepten mapas de ruido y planes de descontaminación en el sector privado, con el propósito de tener mayor participación de varios oferentes, debido que, los mapas de ruido son elaborados cada cuatro años e incluso en algunas ocasiones con más tiempo, lo que ocasiona que obtener experiencia solo con este objeto es un limitante. Ahora bien, este contrato tiene relación con objetos como, "experiencia con la gestión de ruido", que obedece a las mismas actividades realizadas en los mapas de ruido que se quieren contratar, pero en cualquier sector, tanto público (ciudades, municipio y urbano) como el privado (empresas, industrias, instituciones, etc), las mediciones de emisión de ruido o de ruido ambiental, las modelaciones acústicas y los controles de ruido, (que es el objetivo principal de los planes de descontaminación), hacen parte de la gestión para evaluar y mitigar este componente, en cualquier sector a nivel de ruido ambiental y que contribuye a la vigilancia y control de las autoridades ambientales y corporaciones autónomas, sumado a esto, teniendo en cuenta el artículo 23 de la resolución 0627 de 2006, estos tienen como objeto permitir la evaluación ambiental de cada municipio en lo referente a contaminación por ruido como posibilitar la adopción de planes de descontaminación por ruido y en general de las medidas correctivas, preventivas y seguimiento adecuado. Lo cual se puede extender para encontrar la evaluación de ruido de diferentes fuentes que afectan a la comunidad y que su objetivo es de realizar un respectivo control de ruido para que aporte a la disminución global de los niveles de ruido, ya sea del sector, municipio o ciudad, lo cual contribuye con la gestión que debe llevar a cabo la autoridad ambiental. Adicionalmente, esta experiencia se soporta, con las acreditaciones ante los organismos de control como el IDEAM, quien valida y avala que los laboratorios cuentan con la competencia para llevar a cabo, las actividades técnicas.

Por otro lado, y, en segundo lugar, uno de los objetivos de este contrato y que resulta ser indispensable para su ejecución es la articulación del trabajo social en lo concerniente a las comunicaciones, capacitaciones y socializaciones de la parte técnico-ambiental para fases de diagnóstico, ejecución y finalización del contrato, donde el tema educativo sobre ruido que busca el fortalecimiento de las capacidades en el manejo de herramientas para los actores de gestión (corporación, entidad gubernamental, entre otros) y generación es uno de los aspectos desarrollados para mejorar la calidad ambiental y permitir la compresión tanto de la situación actual y lo que se requiere efectuar para la gestión integral del ruido, por lo que solicitamos amablemente al equipo interventor, que este tipo de proyectos de educación ambiental sean tenidos en cuenta para la verificación de las experiencias en la certificación de contratos, pues hácen parte de la clasificación según los códigos de la UNSPC. De llegar a ser posible valida y aprobada la observación, también pedimos amablemente reevaluar en el ***Capitulo IV Sección A. Calificación de la experiencia especifica adicional del proponente adicional a la minima requerida,*** la calificación total por concepto de experiencia este tipo de objetos de contratos enunciados anteriormente, con el propósito de lograr aportar y acreditar adicionalmente la experiencia con la cual cuenta el oferente.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3: **No se acoge la observación**. El presente proceso tiene por objeto contractual "ACTUALIZAR LOS MAPAS DE RUIDO Y PLANES DE DECONTAMINACIÓN SONORA PARA LAS AREAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE BUGA, JAMUNDI, CARTAGO Y TULUA....", lo cual esta soportado en el análisis del sector del concurso de méritos No. 004 de 2024, el cual integra el análisis de la demanda, evidenciando que en el país existen varias empresas que cuentan con la experiencia requerida para la ejecución de este tipo contratos, lo cual permite garantizar la pluralidad de oferentes y la selección del mejor proponente.

4 ESTUDIO DE LA OFERTA

4.1 QUIEN PRESTA O VENDE EL SERVICIO

En el análisis de la oferta, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC identificó los posibles proveedores del servicio a contratar a través de información consultada en las bases de datos existentes de diferentes fuentes, donde pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita prestar los servicios de consultoría e interventoría ambiental.

Para realizar el comportamiento del gasto histórico y según la guía de debe de aplicar el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE adoptado por Colombia Compra Eficiente, el cual permite obtener una idea general del mercado, haciendo la revisión del escenario del sector de los servicios objeto de contratación. Para ello se utiliza el aplicativo teniendo en cuenta el objeto de la consultoría que se enmarca dentro del segmento de servicios medioambientales y bajo las familias de gestión ambiental y servicios de seguimiento, control o rehabilitación de contaminantes (7710 y 7713), aplicando filtros correspondientes a la clasificación de bienes y servicios UNSPSC hasta el tercer nivel, con relación a las categoría de clase vinculadas a contratos suscritos en la corporación y a nivel nacional como son la planeación medioambiental (1016), servicios de asesoría ambiental (1017), contaminación auditiva (1316), servicios de investigación de contaminación (1019) y la evaluación de impacto ambiental (1015); en donde se aprecia el número de contratos efectuados en cada año a nivel nacional, junto con los valores totales y el porcentaje de participación anual desde el año 2018 hasta el 2023, apreciando que varían entre 7.059 contratos efectuados en el año 2022 hasta 8.236 contratos en el año 2021, con un promedio anual de 7.512 contratos efectuados; así mismo se aprecian unos valores máximos y mínimos de contratación anual de $1.572.458.703.642 para el año 2023 y de $525.592.529.882 para el año 2018. En general se presentaron un total de 45.173 contratos por un valor total de $5.498.797.981.877 entre los años 2018 y 2023, los cuales se encuentran publicados en el SECOP I y II y la mayoría están segmentados bajo la familia de gestión medioambiental, como se evidencia en las siguientes imágenes:

Con base en la información anterior se puede apreciar un gran número de empresas que puede proveer del servicio de consultoría ambiental, el análisis de la muestra se realizó con relación a los valores estimados del total de contratos, los cuales hacen referencia a proveedores en diferentes departamentos y ciudades; Bogotá 19,96%, así Antioquia 17,89%, Valle del Cauca, 4,63%, Cundinamarca 4,45% y Santander 2,6%, siendo los departamentos donde se registran los mayores montos de contratación; así mismo con relación al origen de proveedores, se aprecia nuevamente que Bogotá presenta el mayor número de proveedores con el 22,25% del total, seguido de Antioquia con un 9,29%, Cundinamarca con un valor del 6,28%, Valle del Cauca con un 5,52% y Meta con el 5,34%. Por otra parte, se puede apreciar el número de contratos por proveedores donde el mayor proveedor registra hasta 90 contratos, seguido de proveedores con 88, 52, 51 y 43 contratos, siendo los que más contratos registran en el periodo de análisis.

Tamaño de la muestra: Para el análisis estadístico de la información relacionada con el objeto de la contratación, se hizo la recopilación de los datos de posibles oferentes con capacidad para ejecutar el objeto de la presente contratación, realizando la búsqueda en las bases de datos existentes, como el SECOP I y II, convocatorias históricas realizadas en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y análisis de la información existente en propuestas presentadas en otras convocatorias y de las empresas que ofrecen este tipo de servicios a nivel local y nacional con base en los contratos más recientes celebrados entre los años 2023 y 2017. Se identificó un grupo de empresas representativas del mercado que se dedica a la consultoría ambiental las cuales se toman como referencia y constituyen el insumo que permite determinar los requisitos habilitantes y las condiciones económicas de este sector.

De esta manera se puede establecer que, para realizar los mapas estratégicos de ruido y planes de descontaminación sonora existen varios oferentes que pueden desarrollar el objeto de la presente contratación.

Tabla 8. Empresas que prestan el servicio de consultoría ambiental, información. Fuente: SECOP, RUES.

NOMBRE DE LA EMPRESA	CIUDAD	NO. DEL PROCESO SECOP	OBJETO	VALOR
TEKCEN S.A.S.	Bogotá	CMA 690 de 2023	Realizar la actualización de mapa de ruido ambiental del área urbana del municipio de Villavicencio	$399.932.095
TEKCEN S.A.S.	Bogotá	CM EPA 01 de 2023	La elaboración del mapa de ruido del perímetro urbano de las localidades 1 y 2 del distrito de Cartagena de Indias y elaboración de sus respectivos planes de descontaminación por ruido de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0627 del 2006	$781.996.600
SERAMBIENTE S.A.S.	Barranquilla	CM 01 de 2022	Elaborar el mapa de ruido en área urbana de los municipios de Yumbo, Candelaria, Florida, Zarzal y Roldanillo, así como el plan de descontaminación sonora en los citados municipios, adicionando Tuluá y Cartago	$1.386.000.000

K2 INGENIERÍA S.A.S	Bucaramanga	CAR-CM-23-2022	Realizar la actualización del mapa de ruido del municipio de Facatativá y la elaboración de su respectivo plan de descontaminación por ruido	$488.031.138
CONTROL DE CONTAMINACIÓN LIMITADA	Barranquilla	Cortolima-CMA 003 de 2022	Realizar el mapa de ruido del municipio de Ibagué, en cumplimiento de la resolución 627 de 2006	$419.318.412
TEKCEN S.A.S	Bogotá	CM 003 de 2022	Actualizar el mapa de ruido para el área urbana del municipio de Duitama, en el marco del proyecto "redes de monitoreo y calidad ambiental 2 dentro de la actividad elaborar y actualizar un mapa de ruido", de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos	$197.044.591
SERAMBIENTE S.A.S.	Barranquilla	CM 02 de 2021	Actualizar el mapa de ruido y elaborar el respectivo plan de descontaminación sonora en área urbana del municipio de Palmira – Valle del Cauca	$535.800.000
K2 INGENIERÍA S.A.S	Bucaramanga	CM 006 de 2021	Actualizar los mapas de ruido para las áreas urbanas de los municipios de Tunja y Sogamoso, en marco del proyecto "redes de monitoreo y calidad ambiental" dentro de la actividad	$422.189.853
K2 INGENIERÍA S.A.S	Bucaramanga	110-CM2107-6	Actualización del mapa de ruido y elaboración del plan de descontaminación y prevención para el municipio de Caucasia	$281.728.095
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA CALI	Cali	CM 08 de 2020	Elaborar el Plan de Descontaminación de ruido en los municipios de Buga y Jamundí – Valle del Cauca	$255.250.000
TEKCEN S.A.S.	Bogotá	CM 08 de 2020	Actualización y/o realización de mapas de ruido, y elaboración de su respectivo plan de descontaminación en los municipios priorizados de la jurisdicción CAR	$904.350.000
INGENIERÍA Y CONSULTORIA GLOBAL S.A.S.	Bogotá	SA SGAS 017 2020	Prestar los servicios de toma de muestras, análisis procesamiento de la información, reporte, mantenimiento y calibración de equipos en el marco del sistema de vigilancia de la calidad del aire -SVCA- y realizar pruebas de ruido	$239.408.600
K2 INGENIERÍA S.A.S	Bucaramanga	CM 27 de 2018	Realizar la actualización de los mapas de ruido ambiental urbano para la ciudad de Santiago de Cali, en desarrollo del proyecto 7002 "Calidad ambiental en la zona urbana de Santiago de Cali".	1.011.628.815

Por otro lado, no se acoge la solicitud referente a validar los requisitos habilitantes de experiencia del proponente y experiencia especifica adicional a la mínima requerida bajo certificaciones de contratos de educación ambiental u otros contratos, que no estén relacionados con el desarrollo de este tipo de actividades en áreas urbanas, centros poblados o municipios, lo anterior dado a que las actividades establecidas dentro del concurso de méritos No. 004 de 2024, poseen un componente técnico que incluye el desarrollo de actividades de campo como monitoreos, aforos vehiculares, así como modelaciones y ajuste de información SIG, entre otros.

Observación 4)

Capitulo IV Sección B. Formación académica y experiencia especifica adicional a la mínima requerida del equipo de trabajo.

- Señores equipo evaluador de la Corporación, con base en el perfil de director, donde se menciona la experiencia que debe tener desde su postgrado (maestría), solicitamos amablemente que este perfil tenga más enfoque hacia los años de experiencia en dirección de proyectos ambientales, siendo el mayor puntaje para este cargo, si al demostrar la experiencia general de más de 35 años, ratifica que tiene la idoneidad para dirigir proyectos con enfoques ambientales. Ahora bien, si no se cuenta con esta amplia experiencia, se puede soportar en la obtención de título de postgrado, como se encuentra actualmente en el pliego de condiciones con los 15 años de experiencia general. Es importante tener en cuenta que este proyecto, se enfoca principalmente a las actividades técnicas, donde estamos convencidos que los otros perfiles deben contar con lo solicitado en los pliegos.
De aceptar estar esta observación, solicitamos ampliar la profesión en el perfil de director de proyecto, hacia biólogos y carreras a fines en el área ambiental.

Adicionalmente, solicitamos que la experiencia del profesional de apoyo técnico sea como mínimo de un año a partir de la expedición de la tarjeta profesional, por lo anterior, dentro del equipo contratado con recursos aportados por la CVC, como mínimo el cuarenta por ciento (40%) debe corresponder a personas que se encuentren entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años, sin que sea necesario que acrediten experiencia, esto con el fin de mitigar las barreras de entrada al mercado laboral de esta población. Esto, conforme al artículo 2.2.1.5.1. del Decreto 2365 de 2019, sumado a esto, educir el requisito de experiencia a un año abre el abanico de candidatos talentosos, incluyendo aquellos recién egresados o con menos experiencia formal en proyectos, pero que poseen habilidades y conocimientos relevantes.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4: No se acoge la observación. Si bien los años de experiencia general son significativos para establecer la idoneidad de un profesional para el desarrollo de proyectos relacionados con la actualización de los mapas de ruido y planes de descontaminación sonora en áreas urbanas, centros poblados y municipios, la Corporación a partir de los documentos pre contractuales elaborados (estudios previos, análisis del sector, borrador del pliego) estableció la necesidad de contar en el cargo de director del proyecto con un profesional que valide además de su conocimiento técnico y experiencia general, un conocimiento gerencial y académico validado mediante la culminación de un postgrado con énfasis en el área ambiental con capacidad de direccionar el plan de trabajo entre los diferentes profesionales que componen el equipo técnico, buscando dar cumplimento a las fases definidas para la entrega de cada producto.

Sobre el profesional de apoyo técnico, no se acoge la solicitud debido a que este profesional tendrá a cargo el procesamiento y análisis técnico de la información y será quien lidere y apoye el desarrollo de las actividades en campo; para lo cual se requiere de una experiencia adquirida mediante la participación en el desarrollo de proyectos que incluyan monitoreos de ruido, aforos vehiculares, inventarios de fuentes fijas de emisión, y la consolidación de información para el desarrollo del diagnóstico acústico y modelaciones en cada municipio.

En tal sentido, es importante mencionar que la acreditación de la experiencia bajo personal joven y en aras de mitigar las barreras de entrada al mercado laboral de esta población, se definió bajo el cargo de auxiliares técnicos con una experiencia general de 1 año contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional para carreras profesionales o desde la expedición del diploma de grado para títulos académicos de tecnólogo ambiental o de recursos naturales, así como una experiencia específica mínima de 6 meses en estudios de monitoreos o medición de ruido.

Observación 5)

Capítulo VI. Sección A. Actividades. Fase 1. Solicitamos que sea la entidad contratante quien realice las convocatorias, desde la expedición de los oficios como su seguimiento, así como, poder disponer de los espacios de la entidad contratista para reuniones formales y eventos de socialización cuando se requiera, ya que, basados desde la experiencia de anteriores proyectos, la formalización de un oficio que se encuentra redactado y remitido directamente por parte de la autoridad ambiental, como en este caso, ocasiona mayor seriedad, veracidad y compromiso de todos los actores involucrados al proyecto, obteniendo un mayor alcance en las etapas de divulgación y sensibilización en términos generales.

Capítulo VI. Sección A. Actividades. Fase 2. Solicitamos acomedidamente que la cantidad de puntos a medir que se enuncia en el pliego de condiciones no sea tenida en cuenta, puesto que definir el número de puntos sin un previo diagnóstico o inventario de campo por parte del equipo técnico, no toma en cuenta características como la clasificación del establecimiento, su actividad, el horario de operación, entre otros datos, ésto, con el fin de lograr la obtención de una muestra por tipo de fuente y poder conocer realmente cuanto y que se debería medir, para que con esta información se puedan ingresar de manera adecuada al software de modelación del ruido.

De igual modo, para el punto de aforo vehicular, pedimos amablemente tener en cuenta que las vías a aforar se deben hacer por categoría de vehículo (pesado, liviano, motocicleta) y de esta manera se debe hacer en horario pico y en horario valle, por lo tanto, se propone que no se establezca en los pliegos número de vías aforar, sino que este se obtenga a través de la cartografía que tiene el municipio o de datos abiertos (ejemplo; open Street map) que se puedan tomar oficialmente y a través de un modelo estadístico, se pueda determinar por tipo de vía (colectora, local principal y secundaria) cuál debe ser la muestra por tipo de vía y de esta manera determinar el número de puntos para cubrir todo el municipio.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 5: Se acepta parcialmente la observación. La CVC apoyará la gestión para el desarrollo de convocatorias a las socializaciones planteadas dentro de los productos 1 y 4, y en caso de requerir información por parte del municipio, la Corporación podrá coadyuvar a la convocatoria con el fin de tener mejor participación y compromiso de los diferentes actores de gestión, en caso de no recibir la respuesta esperada, deberá ser el contratista quien establezca de manera directa el contacto con el municipio para coordinar el desarrollo de las actividades asociadas a la ejecución del objeto contractual.

Por otro lado, la Corporación no cuenta con espacios para realizar las reuniones y eventos de socialización en los municipios objeto de estudio, es por esta razón que el desarrollo de estas actividades está contemplado dentro de la logística asociada a los costos operativos de proyecto. Solo se podrán realizar reuniones internas en las instalaciones de la Corporación entre la supervisión y el consultor al que le sea adjudicado el contrato.

La solicitud asociada a las Actividades Fase 2, no se acoge debido a que dentro de la actualización de las condiciones acústicas que se presentan en el diagnóstico por ruido, se deberá realizar un muestreo completo basado en monitoreos puntuales de ruido ambiental y de emisión, con el fin de verificar y validar el contexto acústico del mismo. La cantidad de puntos a medir garantiza que se abarque la totalidad del área de cálculo dentro de cada cabecera municipal.

Es importante tener en cuenta que lo que requiere la entidad mediante el desarrollo de esta actividad es la actualización del diagnóstico de las condiciones acústicas, asociado a la elaboración de los mapas de ruido y planes de descontaminación sonora, es por ello que los puntos de monitoreo de ruido y los de aforo vehicular tienen como línea base los resultados de estudios anteriores en los municipios objeto de estudio.

De evidenciarse condiciones de modificación y/o cambios relevantes en las coordenadas que establezcan que no es pertinente realizar medición en estos puntos, se deberá realizar el análisis con el equipo de la Corporación para la definición de los nuevos puntos.

En este sentido, el Capítulo VI, literal A "Actividades" se ajustará en el complemento del pliego de condiciones definitivo.

OBSERVANTE No. 3
Pontificia Universidad Javeriana
Fecha SECOP II: 17/07/2024 9:30 AM

La Pontificia Universidad Javeriana se permite presentar las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones correspondiente al concurso de méritos abierto CVC CM 004 2024 que tiene como objeto: "*Actualizar los mapas de ruido y planes de descontaminación sonora para las áreas urbanas de los municipios de buga, Jamundí, Cartago y Tuluá en el marco del proyecto 0102 caracterización de la calidad del aire y las emisiones y formulación de alternativas para su gestión ambiental*".

1. B. Requisitos de Carácter Financiero y Organizacional.

En el ámbito de la Contratación Estatal, la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia son dos criterios fundamentales. Por ello, es esencial respetarlos y considerarlos en los procesos competitivos. Colombia Compra Eficiente ha destacado que esto se traduce en facilitar el acceso al proceso licitatorio a todas las personas o entidades interesadas en contratar con el Estado, mediante una adecuada publicidad de los actos previos o de la convocatoria a licitar.

Respetuosamente solicitamos, en relación con el ítem 1.B. Requisitos de Carácter Financiero y Organizacional, específicamente respecto del ÍNDICE DE LIQUIDEZ, que la entidad considere ajustar este indicador a 1.44 para las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y Universidades. Estas entidades no buscan la rentabilidad, por lo que es necesario establecer indicadores específicos para ellas. Modificar el indicador de liquidez o establecer indicadores exclusivos para las Instituciones de Educación Superior y ESAL permitiría su participación en el proceso. Este ajuste promovería la sana competencia entre las ESAL, resaltando su utilidad en la consecución de los fines del Estado y fomentando una contribución real del sector sin ánimo de lucro, orientada a la función social más que a la búsqueda de financiación estatal.

Cuando una Entidad Estatal realiza un análisis económico del sector, puede utilizar la información obtenida en otros procesos de contratación similares en cuanto a objeto, cuantía, riesgos y condiciones. Además, puede establecer límites más flexibles basados en el comportamiento del sector económico, estudiando los valores máximos y mínimos de los indicadores para las empresas analizadas.

Asimismo, se debe aplicar el principio de igualdad para las entidades sin ánimo de lucro, cuya naturaleza no es necesariamente la generación de utilidades monetarias, sino de intangibles sociales, culturales y académicos. Dado que las universidades y entidades sin ánimo de lucro no buscan la rentabilidad en sus operaciones, la capacidad organizacional para el presente proceso debe ajustarse al conocimiento del sector a nivel nacional en relación con las universidades, que también son una parte importante del mercado y pueden cumplir con la ejecución del objeto contractual.

Por lo tanto, la capacidad financiera y organizacional requerida en el presente proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, valor, plazo y forma de pago del contrato. La entidad debe establecer estos requisitos con base en el conocimiento del sector a nivel nacional relativo al objeto del presente proceso de contratación.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se modifique el indicador o se establezcan indicadores exclusivos de capacidad financiera para las Instituciones de Educación Superior y Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL).

Capacidad Organizacional	**Indicador PUJ 2023**
Rentabilidad del patrimonio	0,05
Rentabilidad del activo	0,03
Índices Financieros y Técnicos Habilitantes	**Indicador PUJ 2023**
Índice de liquidez	1,44
Índice de endeudamiento	0,28
Razón cobertura de intereses	3,38

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1: **Se acoge la observación** en el sentido de flexibilizar el indicador de liquidez con el propósito de garantizar una mayor pluralidad de oferentes teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las empresas interesadas en participar, como en este caso Universidades y/o Empresas Sin Ánimo de Lucro – ESAL se ajusta este indicador en el Pliego Definitivo de Condiciones en los siguientes términos:

Índice de Liquidez: Mide la capacidad de la empresa para cancelar las obligaciones a corto plazo y se calcula por la relación de Activo Corriente sobre Pasivo Corriente, así:

$$\text{Razon Corriente} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Se tendrán en cuenta las propuestas que demuestren un índice de liquidez igual o superior a 1,10 veces.

2. En ítems x. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal del proyecto de pliegos, cita lo siguiente: "el valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección por CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, es la suma de MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DIJESEIS PESOS M/CTE ($1.516.723.816,00) incluido IVA".

 ¿Podemos utilizar la totalidad de los recursos incluido el IVA?, SI o No.

Dado lo anterior, nos permitimos poner bajo su consentimiento, que según el articulo 92 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior no somos responsables del IVA.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2: Con respecto al uso que pueden hacer del presupuesto final asignado para la ejecución del contrato, aquellas empresas que no sean responsables del IVA y dado que el presupuesto oficial definido por la entidad contratante es incluido el IVA, nos permitimos aclarar que éstas **SI** pueden hacer uso de la totalidad del presupuesto.

OBSERVANTE No. 4
Observante: Gema Consultores SAS *Fecha SECOP II: 17/07/2024 2:42 PM*

Observación 1:

En la sección C del Capítulo III, requisitos habilitantes de experiencia del proponente, se indica:

Se verificará su experiencia con hasta Cuatro (4) certificaciones de contratos, ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción entre el 01 de enero de 2006 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos, y que la suma de ellos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial asignado (1.166,7 SMMLV), cuyo objeto o alcance de los contratos esté relacionado con proyectos de consultoria para el Desarrollo y/o Elaboración y/o realización y/o actualización de mapas de ruido en área urbana o para ciudades o municipios o centros poblados, y desarrollo y/o elaboración y/o realización de planes de descontaminación de ruido para ciudades o municipios, los cuales deben estar acreditados en el RUP con al menos dos (2) códigos UNSPSC (grupos, segmentos, familia y clase) que se describen a continuación:

Clasificación UNSPC	Descripción		
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
77101500	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Evaluación del impacto ambiental
77101600	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Planeación medioambiental
77101700	Servicios medioambientales	Gestión medioambiental	Servicios de asesoría ambiental
77131600	Servicios medioambientales	Servicios de seguimiento, control o rehabilitación de la contaminación	Contaminación auditiva

Solicitud 1:

Se solicita amablemente a la entidad permitir que al menos una de las cuatro certificaciones de contratos presente objeto o alcance relacionados con desarrollo y/o elaboración y/o realización de planes de descontaminación de ruido.

Solicitud 2:

Por otra parte, se solicita a la entidad incluir dentro de la experiencia mapas de ruido en aeropuertos, los cuales tienen en su periferia centros poblados que presentan una fuerte influencia del ruido de las aeronaves, las cuales se comportan como fuentes móviles de ruido que afectan grandes longitudes de terreno, trascendiendo incluso a varios municipios.

Estas solicitudes se realizan con el fin de que haya mayor concurrencia de oferentes que cuentan con amplia experiencia en actividades que permiten dar cumplimiento al objeto del actual proceso en curso.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1: No se acoge la observación. El presente proceso tiene por objeto contractual "ACTUALIZAR LOS MAPAS DE RUIDO Y PLANES DE DESCONTAMINACIÓN SONORA PARA LAS AREAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE BUGA, JAMUNDI, CARTAGO Y TULUA....", lo cual esta soportado en los documentos precontractuales elaborados por la entidad (estudios previos, análisis del sector, pliego de condiciones), en los cuales se establecen los factores habilitantes y criterios calificables, que permitan garantizar la pluralidad de oferentes y la selección del mejor proponente; por lo tanto, el validar los requisitos habilitantes de experiencia del proponente requerida bajo certificaciones de contratos de planes de descontaminación de ruido u otros contratos que no estén relacionados con el desarrollo de este tipo de actividades en áreas urbanas, centros poblados o municipios podría afectar el desarrollo de las actividades asociadas a la ejecución del proyecto.

En este mismo sentido, no se acoge la solicitud asociada a incluir dentro de los requisitos habilitantes de experiencia del proponente, experiencia asociada a la elaboración de mapas de ruido en aeropuertos.

Observación 2:

En la sección C del Capitulo III, requisitos habilitantes de experiencia del proponente, se indica:

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, **ESTE REQUISITO:** para proponentes singulares o plurales, que se integren con empresas o emprendimiento de mujeres, asi como MiPymes, la suma de los cuatro (4) contratos, puede ser igual o superior al 70% del valor del presupuesto oficial asignado (1.166,7 SMMLV) en aplicación de los articulos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y s.s. del Decreto No. 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021 y con el lleno de los requisitos exigidos en la norma ya referida.

Solicitud 3:

Del anterior párrafo se entiende que, para MiPymes que se presenten en calidad del proponentes singulares o de proponentes plurales que se encuentren integrados con MiPymes, la suma de los cuatro (4) contratos puede ser igual o superior al 70% del valor del presupuesto oficial asignado (1.166,7 SMMLV), es decir, que la suma de los contratos (hasta cuatro) puede ser igual o superior a 816.69 SMMLV. Por favor confirmar si es correcta nuestra interpretación tanto para la experiencia habilitante como para la experiencia evaluable.

Respuesta a observación No. 2: se aclara que la interpretación de aplicación del criterio diferencial a la experiencia como requisito habilitante es correcta, por cuanto para proponentes singulares o plurales, que se integren con empresas o emprendimiento de mujeres, así como MiPymes, la suma de los cuatro (4) contratos, puede ser igual o superior al 70% del valor del presupuesto oficial asignado, esto es, igual o superior a 816.69 SMMLV.

Sin embargo, se aclara que la experiencia adicional que será evaluable corresponde a contratos diferentes como lo indica el complemento al pliego de condiciones en el Capítulo IV, literal A "Calificación de la Experiencia Específica Adicional del Proponente a la Mínima Requerida" *"En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla. De igual manera, se aclara que la experiencia adicional del proponente no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante. La experiencia acreditada para este factor de evaluación es adicional a la presentada para los requisitos habilitantes,* ***Dado lo anterior, aquellos contratos que se presenten para la habilitación de la propuesta no podrán presentarse para acreditar este numeral.***"

No obstante, lo anterior, de acuerdo con las diferentes observaciones, la CVC en aras de garantizar el principio de libre concurrencia y así la pluralidad de oferentes, ajustará los criterios de calificación de la Experiencia Específica Adicional del Proponente a la Mínima Requerida en el complemento al pliego de condiciones definitivo, para lo cual invita a los interesados a revisar el documento definitivo.

Observación 3:

En la sección A del Capítulo IV, calificación de la experiencia específica adicional del proponente, se indica:

> Para la calificación total por concepto de experiencia especifica adicional del proponente, este deberá presentar hasta cuatro (4) contratos, los cuales deben estar incluidos en el RUP actualizados y en firme, y cuyo objeto o alcance incluya:
>
> - **Elaboración y/o actualización de mapas de ruido para el área urbana de un municipio.**
> - **Elaboración de planes de descontaminación sonora o acústica o por ruido.**

Para la calificación total por concepto de experiencia especifica adicional del proponente, se tendrá en cuenta la sumatoria de experiencia relacionada y se asignará puntaje acorde a la siguiente distribución. **(Máximo 40.5 Puntos).**

No.	Criterio de evaluación	Puntaje máximo (40.5 puntos)
1	Aportar y/o acreditar hasta dos (2) contratos ejecutados como experiencia especifica adicional cuyos valores sumados correspondan al 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV	20.5
2	Aportar y/o acreditar hasta tres (3) contratos ejecutados como experiencia especifica adicional cuyos valores sumados correspondan al 75% del presupuesto oficial expresado en SMMLV	30.5
3	Aportar y/o acreditar hasta cuatro (4) contratos ejecutados como experiencia especifica adicional cuyos valores sumados correspondan al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV	40.5

La acreditación de la Experiencia especifica adicional deberá hacerse con certificación o acta de recibo final o acta de liquidación de hasta cuatro (4) contratos ejecutados y terminados que consten en el RUP, en donde la suma de los contratos debe de ser igual o superior a 1166.71 SMMLV (valor del contrato), los cuales deben incluir el desarrollo de las actividades propias de la consultoria, cuyo objeto o alcance incluya en la elaboración y/o actualización de mapas de ruido y elaboración de planes de descontaminación sonora o acústica o por ruido; los cuales deben estar ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción entre el 07 de abril de 2006 y la fecha de cierre de la presente Selección por Concurso de Méritos, donde se indique que el objeto de la contratación fue cumplido a satisfacción; dicha certificación o acta deberá ser expedida por la entidad contratante en la que conste la terminación y recibo a satisfacción del trabajo, así como la precisa participación del proponente y deberá describir con claridad: el contratante, el contratista con su porcentaje de participación en el contrato ejecutado, el objeto, las actividades ejecutadas, los valores ejecutados, el plazo de ejecución y las fechas de iniciación y terminación; en caso de que en la certificación no se puedan verificar los requisitos exigidos, se acompañará del acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación.

Solicitud 4:

Se solicita amablemente a la entidad, para la calificación de la experiencia especifica adicional, permitir que al menos una de las certificaciones de contratos presente objeto o alcance relacionados con desarrollo y/o elaboración y/o realización de planes de descontaminación de ruido.

Solicitud 5:

Por otra parte, se solicita a la entidad, para la calificación de la experiencia específica adicional, incluir dentro de la experiencia mapas de ruido en aeropuertos, los cuales tienen en su periferia centros poblados que presentan una fuerte influencia del ruido de las aeronaves, las cuales se comportan como fuentes móviles de ruido que afectan grandes longitudes de terreno, trascendiendo incluso a varios municipios.

Estas solicitudes permiten que haya mayor concurrencia de oferentes que cuentan con amplia experiencia en actividades que permiten dar cumplimiento al objeto del actual proceso en curso.

Respuesta a observación No. 3: No se acoge la observación, como se mencionó anteriormente, El presente proceso tiene por objeto contractual "ACTUALIZAR LOS MAPAS DE RUIDO Y PLANES DE DESCONTAMINACIÓN SONORA PARA LAS AREAS URBANAS DE LOS MUNICIPIOS DE BUGA, JAMUNDI, CARTAGO Y TULUA....", lo cual esta soportado en los documentos precontractuales elaborados por la entidad (estudios previos, análisis del sector, pliego de condiciones), en los cuales se establecen los factores habilitantes y criterios calificables, que permitan garantizar la pluralidad de oferentes y la selección del mejor proponente; por lo tanto, frente a la solicitud de validar los requisitos habilitantes de experiencia del proponente requerida bajo certificaciones de contratos de planes de descontaminación de ruido así como mapas de ruido en aeropuertos; no se considera viable dado a que la entidad requiere dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 627 de 2006, artículo 22, obligatoriedad de la realización de mapas de ruido en los municipios de su jurisdicción con poblaciones mayores de cien mil (100.000) habitantes y articulo 25 Planes de descontaminación por ruido la cual establece que las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, deben establecer y ejecutar planes de descontaminación por ruido.

Adicional a lo anterior, para la elaboración de los mapas de ruido en aeropuertos el artículo 12 de la resolución 627 de 2006, establece que para efectos de la emisión de ruido de aeronaves, se tendrá en cuenta lo consagrado en la Resolución 2130 de 2004 de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil o la que adicione, modifique o sustituya, la cual establece que La medida de la evaluación del ruido será el nivel efectivo de ruido percibido expresado en EPNdB, metodología que difiere con las mediciones de presión sonora en centros poblados, áreas urbana y municipios la cual se expresa en LAeq.

Observación 4:

En la sección B del Capítulo IV, calificación de la experiencia específica adicional del proponente, se indica:

Cargo	Requisito	Puntaje	
		Parcial	Máximo
DIRECTOR DE PROYECTO	**Formación academia y Experiencia General**		
	Título de Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Sonido, con 15 años de experiencia general a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Con maestría o doctorado en el área ambiental, con 10 años de experiencia a partir de la obtención del título de Maestría o Doctorado.	5	5
	Ingeniero sanitario o Ingeniero ambiental o Ingeniero de Sonido, con 10 años de experiencia general a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Con especialización en el área ambiental, con 5 años de experiencia general a partir de la obtención del título de posgrado.	4	
	Ingeniero sanitario o Ingeniero ambiental o Ingeniero de Sonido, con 5 años de experiencia general a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	3	
	Experiencia Específica		
	Experiencia específica de 10 años como Gerente o Director o Coordinador de Proyectos ambientales	5	5
	Experiencia específica de 5 años como Gerente o Director o Coordinador de Proyectos ambientales	4	
	Experiencia específica de 3 años como Gerente o Director o Coordinador de Proyectos ambientales	3	
	Máximo Puntaje		10

Solicitud 6:

Solicitamos de la manera más amable incluir dentro de la formación académica para el cargo de director de proyecto el título Ingeniero Químico, esto teniendo en cuenta que es una profesión que es afín a procesos ambientales, además, teniendo en cuenta el requisito de maestría o doctorado en el área ambiental, con 15 años de experiencia a partir de la obtención del título de pregrado, el profesional contaría con las competencias necesarias para el cargo y labores a desempeñar.

Solicitud 7 |

Teniendo en cuenta que la experiencia específica se define con base en el ejercicio de la profesión desde el momento la graduación en el pregrado; se solicita que se contabilice dicha experiencia desde la graduación del pregrado y no desde la graduación del posgrado, lo que no es usual en procesos de contratación pública. Un profesional puede tener experiencia específica como profesional independiente del momento en que adquirió el título de posgrado, y no invalida su experiencia, así mismo, la experiencia específica la determina la naturaleza del contrato en el que participa el profesional y su rol en el mismo.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 4: no se acoge la observación. El perfil del Director ha sido requerido de acuerdo a la finalidad, naturaleza, propósito, y competencias requeridas para el desarrollo del proyecto, necesidad que no satisface el perfil de Ingeniero Químico; ahora si bien es cierto que el perfil de Ingeniero Químico comparte el mismo área de conocimiento sus núcleos básicos de conocimiento NBC difieren a los del perfil de director requerido, siendo estos últimos los que dividen o clasifican un área del conocimiento en sus campos, disciplinas o profesiones esenciales. Lo anterior en materia del ejercicio ocupacional, disciplinar y profesional requerido, situación que comprometería la calidad que requiere la entidad para la ejecución del objeto contractual.

Por otro lado, no se acoge la solicitud referente a la experiencia específica, dado a que la CVC, no encuentra coherencia entre lo solicitado y lo planteado en el proyecto de pliego del presente concurso de méritos, Sección B Capitulo IV- Formación Académica y Experiencia Específica adicional a la mínima requerida del equipo de trabajo - criterios de calificación del equipo de trabajo. En cual se requiere inicialmente una formación académica y experiencia general y adicional a lo anterior experiencia especifica como gerente o director o coordinador de proyectos ambientales.

Atentamente,

PAOLA JANETH PATIÑO TRIANA
Directora Técnica Ambiental (C)

Proyectó: Rodrigo Vallejo Flórez- Profesional de Apoyo, Grupo de Calidad Ambiental – DTA
Revisó: Leydi Johana León Ochoa – Profesional Especializada, Grupo de Calidad Ambiental – DTA
Claudia Yiselly Soto Chávez- Coordinadora Grupo Calidad Ambiental – DTA

Archívese en: 0690-013-003-T5753-2024